



## **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

### **ACUERDO DE ACCION POLITICA PARA PROTEGER EL ACTIVO AMBIENTAL DE VENEZUELA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional, en su artículo 127 nos compromete a cada generación a proteger el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo una obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que cobra relevancia en Venezuela por la abundancia y vulnerabilidad de sus bienes naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida.

#### **CONSIDERANDO**

Que el secuestro del Estado Venezolano por parte de grupos criminales, ha devenido en la ruptura del hilo constitucional, pérdida de la institucionalidad democrática, del estado de derecho y de la institucionalidad ambiental, originando anarquía en todos los espacios, pérdida de vidas humanas, pérdida de biodiversidad, bosques, cuerpos de agua, comprometiendo las oportunidades de vida, evolución y desarrollo de esta y futuras generaciones, así como restando fuerza a la acción climática y objetivos de desarrollo sostenible en los que la humanidad se aferra para sostener la Vida en el planeta Tierra.

#### **CONSIDERANDO**

Que el estatuto de la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 5, numerales 2 y 9, artículo 14 numerales 14 y 15 y artículo 16 numerales 3 y 4, recogen la competencia de la Comisión Delegada y del Presidente Encargado, de tutelar los derechos del Estado y del pueblo Venezolano, defender los Derechos Humanos, procurando el rescate de su sistema de garantías y libertades constitucionales, procurar las condiciones institucionales para la defensa de los derechos humanos e intereses del Estado Venezolano.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Humanidad acelera y profundiza con urgencia la acción por el clima para la preservación de la Vida en la Tierra, se suscriben compromisos, se planifican y financian acciones apoyadas científicamente.

#### **CONSIDERANDO**

Que Venezuela es de los países con mayor biodiversidad, reserva de agua dulce, riqueza en mares, 40% del territorio en Parques Nacionales y una vasta extensión de la Amazonia distribuida en los Estados Amazonas, Delta Amacuro y Bolívar que



en conjunto se consideran servicios ambientales de sólida importancia que deben ser protegidos, conservados y optimizados.

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional ha documentado e informado a la Nación, sobre 5 puntos de máxima urgencia donde se debe actuar para evitar mayor daño, prevenir, reparar y contribuir a los objetivos de la acción climática, a saber: 1. Atender la reparación del daño ambiental en el Lago de Maracaibo cuyo impacto afecta la población del Zulia, Mérida y Trujillo, con la contención de la industria petrolera y sus continuos derrames. 2.- Atender la reparación del Lago de Tacarigua o Lago de Valencia cuyo impacto afecta los Estados Carabobo y Aragua 3.-Atención del impacto a espacios marino-costeros ocasionados por la actividad de las refinerías petroleras, con especial énfasis en áreas protegidas, parques nacionales, actividades artesanales, turísticas y pesqueras afectadas, en los Estados Falcón, Carabobo y Anzoátegui. 4.- Atención al tratamiento del coque, derivado de la actividad de las refinerías petroleras y de la quema de gas a la atmósfera. 5.- Atención a la política minera de la Dictadura y el uso del mercurio, especialmente al sur de Venezuela, con singular atención en el Parque Nacional Canaima, Parque Nacional Yapacana y Amazonia.

### **CONSIDERANDO**

Que el Estado Venezolano, secuestrado hoy por grupos criminales, ha incumplido abierta y descarnadamente con los compromisos de la agenda climática mundial contenidos en el Tratado de París y en los distintos instrumentos de las Naciones Unidas; evitado ser parte de la Convención de Minamata sobre el Mercurio, evita ser parte del Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y del Pacto de Leticia por la Amazonia colocando en peligro el patrimonio ambiental de los Venezolanos.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Instruir al cuerpo diplomático y demás representantes del Gobierno Encargado, para: **1.** Representar a Venezuela en las distintas cumbres y reuniones preparatorias donde se debata la Acción por el Clima y expongan los peligros en el que se encuentra nuestro patrimonio ambiental. **2.** Realizar las gestiones necesarias para que Venezuela pueda optar a los programas de asistencia y de financiamiento para la conservación del patrimonio ambiental y la inserción en los modelos de economía verde o sustentable. **3.** Realizar las gestiones necesarias para formar parte de la Convención de Minamata sobre el Mercurio, el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y del Pacto de Leticia por la Amazonia.

**SEGUNDO:** Instruir a la Comisión de Justicia y Paz para incluir como tipos penales en la legislación interna a otros graves delitos ambientales como variantes del crimen organizado y se gestione lo conducente para que Venezuela contribuya a la adopción del crimen de Ecocidio como crimen de lesa Humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en apoyo a la propuesta de Vanuatu y Maldivias ante la Asamblea de Estados partes de las Naciones Unidas.

